



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO ESPECIAL LABORAL

EXPEDIENTE NÚMERO: 12/20-2021/JL-I.

ACTOR: MARÍA ELENA AGUILAR VARGAS
DEMANDADO: INSTITUTO CAMPECHANO Y
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE

C. MARÍA DE LA LUZ PEÑA LEÓN.

En el expediente número 12/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, promovido por la ciudadana María Elena Aguilar Vargas, en contra del Instituto Campechano y Universidad Autónoma de Campeche, el suscrito Licenciado Martín Silva Calderón, Notificador y/o Actuario adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, HAGO CONSTAR QUE: con fecha 14 de mayo del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se emitió un acuerdo al tenor literal siguiente: -----

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche a, catorce de mayo del año dos mil veintiuno.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) El escrito de data cuatro de abril del dos mil veintiuno, signado por la Licenciada Myriam Anahi Dzib Damián -Apoderada Legal de la parte demandada-, por medio del cual formula su contrarréplica y objeta las pruebas de su contraparte; y 3) El escrito de data cuatro de mayo de dos mil veintiuno, signado por el Licenciado Rommell Alan Barrera Pérez -Apoderado Legal de la parte demandada-, por medio del cual solicita se le sea reconocida la Personalidad Jurídica como apoderado del Instituto Campechano; En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Contrarréplica formulada por la Apoderada Legal de la Universidad Autónoma de Campeche -parte demandada-, respecto de la réplica que hiciera la parte actora. Con fundamento en el tercer párrafo del ordinal 893 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la contrarréplica y objeciones realizadas por la parte demandada.

Respecto de las manifestaciones hechas por la Apoderada Legal de la Universidad Autónoma de Campeche -parte demandada- en su contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en su escrito de fecha cuatro de abril de dos mil veintiuno, el cual integra este expediente.

SEGUNDO: Personalidad Jurídica del Apoderado Legal del Instituto Campechano -parte demandada-. En virtud de lo señalado en el escrito de data cuatro de mayo de dos mil veintiuno, signado por el Licenciado Rommell Alan Barrera y con fundamento en lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica del Licenciado Rommell Alan Barrera, como Apoderado Legal del Instituto Campechano -parte demandada-, al haberla acreditado con la Escritura Pública Número 186, de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, pasada ante la Fe de la Licenciada María Mercedes Ruiz Ortegón, Notario Público Número 4, de la Cuidad de San Francisco de Campeche, así como con la copia simple de su cédula profesional número 3902999, expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO: Domicilio para Notificaciones Personales. El Apoderado Legal de la Instituto Campechano -parte demandada-, señaló como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en el predio Número 357, de la Calle 10, Colonia Centro, de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

CUARTO: Se Turnan las Constancias para el Dictado de Auto de Depuración. Con fundamento en el primer párrafo del numeral 870, en relación con la primera y segunda parte del párrafo primero del numeral 894, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, turnense los presentes autos a la Juez, a efecto de que dicte el Auto de Depuración que conforme a Derecho corresponda, el cual se emitirá por escrito y se ocupará de los aspectos que son objeto de la Audiencia Preliminar en términos del numeral 873-E de la Ley Laboral antes citada.

QUINTO: Devolución de Documentos. En términos de lo dispuesto en el artículo 695 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena la devolución de la Copia Certificada de la Escritura Pública Número 186, de fecha 03 de octubre de 2019, pasado ante la fe de la Licenciada María Mercedes Riuz Ortegón, Titular de la Notaría Pública Número 4, de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, ello previa identificación y constancia que se deje de tal acto en este expediente.

SEXTO: Acumulación. Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes autos, el escrito descrito en párrafos que antecede, para que obre conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. ...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 17 de mayo de 2021.

[Firma manuscrita]
Licenciado Martín Silva Calderón
Notificador y/o Actuario Adscrito
al Juzgado Laboral, sede Campeche
[Potestadada circular del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche, Juzgado Laboral con sede en Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Notificador]